

Tema: Instituye premio KUANIP al heroísmo civil.
Fecha: 28/09/06

ORDENANZA N° 2270/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que existen personas e instituciones que realizan actos heroicos en forma anónima, que es necesaria la creación de un reconocimiento para sacar del anonimato a aquellos que se han distinguido por sus acciones, por la labor humanitaria realizada ante diversas emergencias;

que con sus aportes han realizado actos heroicos y de gran beneficio para los seres humanos, quienes también en algunas ocasiones han dejado parte de su vida por los demás a través de su ayuda, ese es un acto muy significativo por el cual merecen un reconocimiento;

que sólo en la fortuna adversa se hallan las grandes lecciones del heroísmo y que consideramos justo condecorar dichas acciones, como sucede en otras ciudades del mundo;

que la mención recibirá el nombre de PREMIO KUANIP al heroísmo civil, este héroe mitológico de los Onas convertido en la Estrella Polar;

que es necesario que nuestros antiguos pobladores sean testigos de este reconocimiento por acciones en pos de nuestra comunidad y nuestra gente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) INSTITUYASE el premio KUANIP al heroísmo civil, para personas o instituciones gubernamentales y no gubernamentales por su acción heroica ante diversas situaciones.

Cuando se habla de acto heroico se refiere al sacrificio efectuado por una persona o grupo de personas arriesgando su propia integridad física en pos del prójimo.

Art. 2º) CREASE una comisión integrada por un miembro del Departamento Ejecutivo Municipal y un Concejal integrante de cada bloque político del Concejo Deliberante quienes deberán evaluar el listado con la o las personas que considere sean merecedores de esta mención, antes del 30 de junio de cada año.

Art. 3º) El premio consistirá en una medalla condecorativa con un listón rojo, que en heráldica simboliza valor y coraje, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo I, el cual se entregará todos los años el día 11 de julio en la tradicional cena de los Antiguos pobladores.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para otorgar la mención honorífica a quien considere que haya realizado un acto heroico encuadrado en la presente Ordenanza.

Art. 5º) IMPUTESE a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
Aa/OMV**